DIARIO OFICIAL



NORMAS LEGALES

"ANO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Domingo 21 de Noviembre de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

ANO. II No. 696

AGRICULTURA

ADJUDICAN CON FINES DE REFOR-MA AGRARIA 5 HAS. DE TERRENOS ABANDONADOS DE UN PREDIO EN CAÑETE

> DECRETO SUPREMO Nº 132-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 473/81—DRA V—L de fecha 06 de noviembre de 1981, la ex—Dirección de la Región Agraria V—Lima, declaró en estado de abandono 80 Has. de tierras del predio rústico "San Javier Alto", en aplicación del artículo 8º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, concordante con el artículo 86º del Decreto Supremo Nº 163—68—AP que aprueba el Reglamento de Tierras para la Reforma Agraria:

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto por la propietaria, la Dirección General de Retorma Agraria y Asentamiento Rural, por Resolución Directoral Nº 324—82—DGRA—AR de fecha 13 de abril de 1982, ha absuelto el grado revocando la apelada, reformándola ha declarado
que de la superincie adjudicada a la Cooperativa
Agraria de Producción Túpac Amaru Ltda. Nº 17
solamente 5 Has. se encuentran en abandono y
por lo tanto se incorporan al dominio del Estado,
y ha solicitado la expedición del presente Decreto
Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7 del Texto Unico Concordando del Decreto Lev 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y er. forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión superficial de 5 Has. (Cinco Heotáreas) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico "San Javier Alto", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo Segundo. — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará a Jefe del Distrito Registral de Lima la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mese de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

SE ADJUDICA CON FINES DE RE-FORMA AGRARIA TERRENOS ERIA-ZOS EN PISCO Y LIMA

> RESOLUCION SUPREMA No. 0560-82-AG-DGRAAR.

> > Lima, 12 de Noviembre de 1982

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII - Ica. sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "Lote No. 3", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 178-82-DRA-VII-ICA de fecha 16 de Julio de 1982, la Direc-



ción Regional Agraria VII-ICA, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 153 Has. 0400 m2. del predio rústico denominado "Lote Nº 3". en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 27 de Setiembre de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE

Artículo 1º - Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 153 Has. 0400 m2. (Ciento Cincuentitrés Hectáreas, Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico denominado "Lote No. 3", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 2º - El Organo Ejecutivo pertinente olicitará al Jese del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio la cancelación de los asiento respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º - La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricul-

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA No. 0559-82-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Noviembre de 1982

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI - Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 731-80-AA-DR-V-L, de fecha 24 de Noviembre de 1980, la

ex-Dirección Regional Agraria V - Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, las extensiones superficiales de 3 Has. 9,680 m2. y 10 Has. 3,600 m2. de las parcelas denominadas "La Longuera" y "El Rosario - Cuchicorral",, respectivamente, en aplica-ción del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 24 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema:

Que mediante Resolución Ministerial No. 00195-82-AG-DGRA-AR, de fecha 24 de Marzo de 1982, se ha declarado fundado el recurso de apelación interpuesto por don Santos B. Campos Calderón contra la Resolución Directoral No. 190-81-DGRA-AR, expedida por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, que involucraba la superficie del predio "El Rosario - Cuchicorral" en el área de condonación a favor de la Cooperativa Agraria de Producción "Caudivilla, Huacoy y Punchauca" Ltda. No. 42 - Lima-IV; habiéndose efectuado la exclusión mediante la Resolución Directoral No. 1096-82-DGRA-AR. de fecha 04 de Octubre de 1982;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso en del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF

SE RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, las superfices de 3 Has. 9,680 m2. (Tres Hectareas Nueve Mil Seiscientos Ochenta Metros Cuadrados) y 10 Has 3,600 m2. (Diez Hectáreas Tres Mil Seiscientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos correspondientes a las parcelas denominadas "La Longuera" y "El Rosario - Cuchicorral", ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º - El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema sera refrendada por el Ministro de Agricul-

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de M Republica.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agrid